

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7534 *ORDEN de 8 de febrero de 1985 por la que se resuelve recurso que se cita, con indicación de la resolución.*

1. Puerto Lumbreras (Murcia).-Recurso de alzada interpuesto por don José González García, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia, de fecha 26 de mayo de 1980, denegatoria de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en «Camino Viejo de Lorca».

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don José González García, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia, de fecha 26 de mayo de 1980, denegatoria de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en «Camino Viejo de Lorca», término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia), debiéndose retrotraer las actuaciones al momento procedimental oportuno, a fin de que se someta el expediente a los trámites establecidos en el artículo 43-3 de la Ley del Suelo y en el artículo 44-2 del Reglamento de Gestión Urbanística y, por la citada Comisión, se dicte en su momento resolución definitiva que proceda, exponiendo en la misma los criterios de valoración en base a los cuales se establezca si existe la posibilidad de formación de núcleo de población, en el supuesto de que se deniegue autorización de la construcción.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 44 de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 8 de febrero de 1985. P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

7535 *ORDEN de 18 de febrero de 1985 por la que se resuelven recursos que se citan con indicación de la resolución.*

1. Totana (Murcia).-Recursos de alzada interpuestos por don Bartolomé, don Juan, don Herminio y don Laureano Molino Martínez, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia, de fecha 30 de junio de 1980, por la que se denegaba la autorización para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares en suelo urbanizable, en el término municipal de Totana.

Se acordó estimar en parte los recursos de alzada interpuestos por don Bartolomé, don Juan, don Herminio y don Laureano Molino Martínez, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Murcia, de fecha 30 de junio de 1980, por la que se denegaba la autorización para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable, en el término municipal de Totana (Murcia), y en consecuencia deben retrotraerse las actuaciones al momento procedimental oportuno a fin de que se sometan los expedientes a los trámites establecidos en los artículos 43-3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el 44-2 del Reglamento de Gestión Urbanística y por la citada Comisión se dicte en su momento la resolución que proceda, exponiendo en la misma los criterios de valoración en base a los cuales se establezca si existen o no la posibilidad de formación de núcleos de población.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 44 de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. J.
Madrid, 18 de febrero de 1985.-P. D., el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

7536 *ORDEN de 1 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 306.733/82.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Tercera) con el número 306.733/82, interpuesto por «Dédalo Construcciones, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 1 de abril de 1982 sobre contrato de obras de abastecimiento y saneamiento de Salar (Granada), se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad «Dédalo Construcciones, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 1 de abril de 1982 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, confirmatoria en vía de reposición de la Resolución de dicho Ministerio de 17 de junio de 1981, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que respecta a este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

7537 *ORDEN de 1 de marzo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 53.982.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia (Sala Quinta) con el número 53.982, interpuesto por «Corcoy, Sociedad Anónima», y por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 1981 por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.138/77, interpuesto por «Corcoy, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 7 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 11 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Moral Lirola en nombre de «Corcoy, Sociedad Anónima», y por la Abogacía del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y uno sobre justiprecio de traslado de industria de la recurrente, radicada en la parcela número 846 de la ACTUR